RECTIFICACION DE DICTAMEN

CONTRATACION DIRECTA N° 05/2017
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON

Siendo las 07:00 horas del día 11 de diciembre de 2017, se reúnen el ABOG. NILTON MAIDANA, el ABOG. HUMBERTO ROLON y el Sr. BLAS JOSE MARIA CABAÑAS, integrantes del comité evaluador de Ofertas, para realizar las correcciones y rectificaciones a la revisión de las ofertas, emitir las nuevas conclusiones que correspondan y elevar el informe resultante dentro del marco del llamado por Contratación Directa Nº 05/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON".

CORRECCIONES:

El Dictamen Dice: Siendo las 12:00 horas del día 06 de noviembre de 2017, se reúnen el ABOG. NILTON MAIDANA, el ABOG. HUMBRETO ROLON y el Sr. BLAS JOSE MARIA CABAÑAS, integrantes del comité evaluador de Ofertas……

Dictamen Rectificado: Siendo las 12:00 horas del día **06 de diciembre de 2017**, se reúnen el ABOG. NILTON MAIDANA, el ABOG. HUMBERTO ROLON y el Sr. BLAS JOSE MARIA CABAÑAS, integrantes del comité evaluador de Ofertas……

En el Dictamen dice: TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTACIONES PRESENTADAS:

IN DESING SRL

DOCUMENTOS SOLICITADOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Información del Oferente	X	
Formulario de Oferta debidamente llenada	X	
DDJJ 40 Y 20	X	
Mantenimiento de Oferta	X	
DDJJ del menor	X	
Poder del firmante	SIPE	
Carta de Compromiso de entrega	X	
Fotocopia CI del firmante	SIPE	
Fotocopia RUC	SIPE	
Fotocopia Certificado Cumplimiento Trib.	SIPE	
Fotocopia PATENTE Municipal	SIPE	
Copias de contratos anteriores 2015 y 2016	X	
Certificado de Origen Nacional	X	
Balances de los años 2015 y 2016	X	
Autorización del fabricante y/o distribuidor	X	
SIPE N° 1479706	X	

Dictamen Rectificado: TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTACIONES PRESENTADAS:

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS INCOOP

IN DESING SRL

DOCUMENTOS SOLICITADOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Información del Oferente	X	
Formulario de Oferta debidamente llenada	X	
DDJJ 40 Y 20	X	
Mantenimiento de Oferta	X	
DDJJ del menor	X	
Poder del firmante	SIPE	
Carta de Compromiso de entrega	X	
Fotocopia CI del firmante	SIPE	
Fotocopia RUC	SIPE	
Fotocopia Certificado Cumplimiento Trib.	SIPE	
Fotocopia PATENTE Municipal	SIPE	
Copias de contratos anteriores 2015 y 2016	X	
Certificado de Origen Nacional		X
Balances de los años 2015 y 2016	X	
Autorización del fabricante y/o distribuidor	X	
SIPE N° 1479706	X	

En el Dictamen Dice:

MARGEN DE PREFERENCIA:

FIRMA	C.ORIGEN	OFERTA	20% AUM.
DALMI SRL	NO	54.191.500	65.029.800
COPEL SA	NO	58.555.000	70.266.000
IN DESING SRL	SI	63.733.000	**63.733.000**
DELFIN IND. & COM.	NO	76.549.700	91.859.640

Dictamen Rectificado:

MARGEN DE PREFERENCIA:

FIRMA	C.ORIGEN	OFERTA	20% AUM.
DALMI SRL	NO	54.191.500	**65.029.800**
COPEL SA	NO	58.555.000	70.266.000
IN DESING SRL	NO	63.733.000	76.479.600
DELFIN IND. & COM.	NO	76.549.700	91.859.640

En el Dictamen Dice:

ANALISIS DE PRECIO OFERTADO

Una vez ordenada de menor a mayor las ofertas, primeramente se analiza la oferta de menor costo que corresponde a la firma IN DESIGN SRL, se analizo la oferta en detalle y en el item 3 oferta precios que sobrepasan el 20% por encima del precio referencia, por lo que se solicito que presente el Desglose de su oferta que a continuación de detallan:

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

Dictamen Rectificado

ANALISIS DE PRECIO OFERTADO

Una vez ordenada de menor a mayor las ofertas, primeramente se analiza la oferta de menor costo que corresponde a la firma DALMI SRL, se analizo la oferta en detalle y se encontro que se ajustan dentro del porcentaje aceptado o sea que no superan el 20% por encima ni el 30% por debajo del precio referencial del llamado.

Así tambien se solicito documentos como Certificado de Origen, Balances General, Ratios de Liquidez y copias de las Autorizaciones del Fabricante y/o distribuidor de las marcas ofertadas, todas fueron constestados a satisfacción a esección del Certificado de Origen que no presenta.

RESUMEN DE LAS CORRECCIONES HECHAS:

El Comité Evaluador en la primera evaluación tubo en cuenta los Certificados de Origen presentados por la firma IN DESIGN SRL, estos certificados estan a nombre del fabricante de los productos ofertados que corresponden a ALAMO SA, tambien presenta un certificado en donde la firma ALAMO SA autoriza EXCLUSIVAMENTE a la firma IN DESIGN SRL, a ofertar los procuctos producidos por ALAMO SA y autoriza a presentar los Certificados de Origen de ALAMO SA.

Al ser notificada de la adjudicación a la empresa DALMI SRL, la misma nos remitió un antecedente sobre un caso similar, en donde el Ingeniero Roberto Machuca, Director General de Fomento Industrial del Ministerio de Industria y Comercio, institución encargada de emitir los Certificados de Origen, en su nota DGFI N° 26 dirigida a la DNCP aclara lo siguiente: No quedan igualmente dudas para ésta Cartera de Estado, que al ser emitido el certificado por cada productos o servicio y en relación directa como beneficiaria a la firma o empresa que la produce o presta, no resultará posible que dicho documento sea utilizado por un eventual oferente distinto a aquel consignado en el referido documento, y menos aún se le aplique el beneficio de margen de preferencia establecido; en otros términos podríamos considerar el Certificado como intransferible.

A continación de muestra el correo de contestación de la firma DALMI SRL y el documento aclaratorio deL Ministerio de Industria y Comercio.

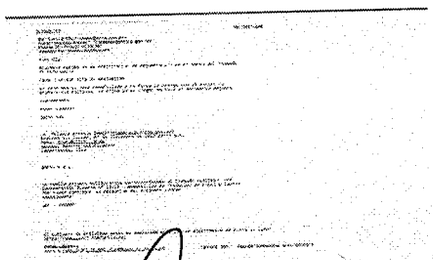

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS
INCOOP

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO — Sub Secretario de Estado de Industria — Dirección General de Fomento Industrial — GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 03 de Noviembre 2017.-
Nota DGFI N° 26

Angela Bartia
Dpto. de Compras - DNCP

Señor
Abg. Santiago Juro Domaniczky, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

000.099.10
06 NOV 2017

Me dirijo a Usted, en respuesta a vuestra Nota DNCP N° 1110/17, con cargo de fecha 30 de octubre del corriente, por medio del cual requiere el parecer del Ministerio de Industria y Comercio en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 4.558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas".

En relación a la consulta remitida, primeramente debemos dejar establecido que el certificado resulta de un proceso técnico de evaluación donde no es posible separar los conceptos de producto o servicio y el de empresa o firma que la produce o presta. Según sea el tipo de bien o servicio a certificar conforme el Artículo 3° de la Ley N° 4.558/11, su reglamentación según Decreto N° 8.649/12 y las sucesivas Resoluciones que en consecuencia emite ésta Secretaría de Estado en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Los Certificados se emiten a la firma o empresa que la solicita e individualmente por cada tipo de producto o servicio que prestará, siempre que del proceso técnico de sustanciación se acredite la satisfacción de cada exigencia normativa establecidas.

No quedan igualmente dudas para ésta Cartera de Estado, que al ser emitido el certificado por cada producto o servicio y en relación directa como beneficiaria a la firma o empresa que la produce o presta, no resultará posible que dicho documento sea utilizado por un eventual oferente distinto a aquel consignado en el referido documento, y menos aún se le aplique el beneficio de margen de preferencia establecido; en otros términos podríamos considerar el Certificado como intransferible.

Sin otro motivo particular aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

DNCP — DJ — DNC — DDI — DDC — DAF — DPC

ING. ROBERTO MACHUCA
Dirección General de Fomento Industrial

Atento a las correcciones realizados , este comité sigue analizando las documentaciones presentada por firma DALMI SRL.

CAPACIDAD FINANCIERA

	2015	2016	Promedio
Ratio de Liquidez:	1,5	1,5	1,5
Endeudamiento:	0,67	0,65	0,66
Rentabilidad:	1,78	28,91	15,35

EXPERIENCIA:

Presentan contratos de servicios de los años 2015, 2016 por montos superiores al 50% de lo ofertados.

CUADRO DE AJUSTE DE OFERTAS

El sistema de adjudicación de la presente contratación es por la totalidad.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTALES
1	RESMA PAPEL TAMAÑO A4	1.200	17.105	20.526.000
2	RESMA PAPEL OFICIO	1.500	19.085	28.627.500
3	SOBRE MANILA OFICIO	1.000	352	352.000
4	ARCHOBADORES DEFINITIVOS	1.500	3.124	4.686.000
TOTALES				54.191.500

COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS INCOOP

CONCLUSION y RECOMENDACION

Hechas las correcciones a la primera Evaluación, se aclara que la misma se ha realizado en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en su Decreto Reglamentario, Por tal efecto para esta evaluación y comparación de ofertas se utilizaron criterios ajustados a la empresa que cumpla:

- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones
- Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato
- Presente el precio evaluado como el más bajo.

En base a las consideraciones expuestas en la presente evaluación y que se han analizado en igualdad de oportunidades, permitiendo la libre competencia, que se ha deliberado con absoluta independencia de juicio apegado a lo que establece la Ley y los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en razón de presentar la menor oferta de conformidad a los precios evaluados por EL TOTAL, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, se recomienda elevar al Consejo Directivo salvo mejor parecer de la máxima autoridad, adjudicar el presente llamado por Contratación Directa N° 05/2017 "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON" ID N° 325.306" a la firma DALMI SRL.**

Y quedando a entera decisión del Consejo Directivo la Resolución de adjudicación; según el Art. 28 de la Ley 2051/03 punto 3 "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Siendo las 08:30 horas de la fecha mencionada más arriba, se da por terminada el segundo análisis de las ofertas.

ABOG. HUMBERTO ROLON — **ABOG. NILTON MAIDANA**

SR. BLAS JOSE MARÍA CABAÑAS